AUTO DE INICIO CSC-099-24

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-099-24 del 08/04/2024**,** la señora **LUZ MARINA ROJAS JOJOA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.084.222.038 expedida en el Buesaco (N), con dirección de correspondencia en la vereda Sn Miguel el Socorro, municipio de Buesaco, departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de "**RIEGO, SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS"**, provenientes de la fuente **CHORRERA LA RUSIA**", en el corregimiento de San Miguel el Socorro, municipio de Buesaco, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MDA. CTE ($ 177.126).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada la señora **LUZ MARINA ROJAS JOJOA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.084.222.038 expedida en el Buesaco (N), con dirección de correspondencia en la vereda Sn Miguel el Socorro, municipio de Buesaco, departamento de Nariño, para las actividades "**RIEGO, SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS"**, provenientes de la fuente **CHORRERA LA RUSIA**", en el corregimiento de San Miguel el Socorro, municipio de Buesaco, departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MDA. CTE ($ 177.126)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura cancelada, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 12/04/2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Claudia Benavides.
Revisó: Pablo Perez.